



Unidos hacia el cambio

# Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y SEDE

**Artículo 1°** Con el nombre de ASOCIACIÓN DE EGRESADOS EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ADEUSCO, se establece una organización profesional, de primer grado, civil, sin ánimo de lucro, ni distingo de caracteres políticos, religiosos o sociales, integrada por egresados del programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana, la cual se registrará por la constitución, las leyes y los presentes estatutos.

**Artículo 2°** La Asociación tendrá una duración de 100 años.

**Artículo 3°** La Asociación de Egresados del Programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana, tendrá por domicilio a la ciudad de Neiva, Huila, Colombia, sin perjuicio de organizar seccionales en otras ciudades del país.

### CAPITULO II DE LOS FINES

**Artículo 4°** Los fines de la Asociación son:

- a) Propender por la unificación de los egresados del Programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana, desde el punto de vista profesional y social, creando entre ellos lazos afectivos de solidaridad.
- b) Coadyuvar hacia la cualificación humanística y técnica de los egresados del Programa de Administración Educativa mediante un proceso de formación permanente.
- c) Representar a los asociados ante las diferentes entidades, cuando el interés particular y el bien común así lo requieran.
- d) Impulsar la investigación como parte esencial de la educación permanente de los Egresados.
- e) Mantener relaciones e intercambios permanentes con organizaciones de carácter científico y cultural, tanto a escala nacional como internacional, que faciliten la formación y comunicación indispensables en asuntos educativos.



Unidos hacia el cambio

## Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

- f) Velar porque los estatutos y demás disposiciones que se dicten en orden reglamentarios de las profesiones, amparen debidamente la profesión del Administrador Educativo y se modifiquen aquellas que sean lesivas al ejercicio de la profesión.
- g) Establecer vínculos con organizaciones profesionales similares, que permitan la tendencia hacia una organización de orden nacional.
- h) Propender por la ubicación del egresado en cargos de dirección a cualquier nivel del sistema educativo.
- i) Promover acciones y establecer servicios que beneficien a sus asociados en particular y a la sociedad en general.

### **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

**Artículo 5°** La asociación tiene dos clases de Socios: a) Socios Activos. b) Socios Honorarios.

**Artículo 6°** Son socios activos los egresados del Programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana, residentes en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano [colombiano en ejercicio](#).
- b) Presentar la solicitud de admisión a la Junta Directiva, y ser aprobada por ésta.
- c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas mensuales de sostenimiento.
- d) Comprometerse a cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones que dicte la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Además son socios activos, los postgraduandos en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana.

**Artículo 7°** Son socios honorarios, los alumnos del último semestre del Programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana y las personalidades que la Junta Directiva considere.



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

## **CAPITULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS, ESTIMULOS Y SANCIONES**

**Artículo 8°** Son deberes de los socios activos:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y demás disposiciones establecidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- b) Pagar la cuota mensual de sostenimiento dentro de los diez primeros días de cada mes.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea miembro o cuando sea citado por ésta.
- e) Contribuir al desarrollo de la Asociación de acuerdo con sus fines.
- f) Aceptar los cargos o comisiones que le confiera la Asociación o renunciar a ellos cuando se halle imposibilitado.

**Parágrafo:** La cuota de admisión se pagará por una sola vez y en el momento de la afiliación.

**Artículo 9°** Son derechos de los socios:

- a) Gozar del respaldo de la Asociación en defensa de sus intereses profesionales y participar de todos los servicios que ofrezca la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva o de las comisiones que se establezcan.
- d) Presentar proyectos o sugerencias que conlleven al mejoramiento y desarrollo de la Asociación.

**Artículo 10°** Estímulos. La asociación a través de la Junta Directiva otorgará estímulos a los socios que se hayan destacado por su superación profesional y/o lealtad y servicio especial a la Asociación. La mención se entregará a los elegidos, una vez al año en la Asamblea General Ordinaria.

Para la selección de los estímulos se tendrá en cuenta:

- a) El reconocimiento público en el nivel local, regional o nacional por sus aportes a la educación.
- b) Haber contribuido al progreso de la Asociación.
- c) El destacarse por su espíritu de superación y desempeño.



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

**Parágrafo:** La mención al Mérito como Administrador Educativo se entregará en nota de estilo.

**Artículo 11°** La calidad de socios se pierde por las siguientes causas:

**Parágrafo 1°:** Para el caso de la sanción contemplada en el artículo 10° de los presentes estatutos o la Junta Directiva nombrará una comisión de tres miembros para que realicen la investigación pertinente e informe a la Junta Directiva sobre el asunto y ésta determine la sanción correspondiente.

**Parágrafo 2°:** La Junta Directiva estudiará, aplicará y comunicará las sanciones pertinentes de acuerdo al informe presentado por la comisión nombrada para tal efecto.

**Artículo 12°** Contra los fallos de la Junta Directiva contemplados en el artículo anterior se podrán interponer los recursos de reposición y apelación.

## **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 13°** La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará conformada por los socios activos y honorarios presentes en el lugar, fecha y hora asignada para las reuniones.

**Artículo 14°** Para participar de las sesiones de las Asambleas Generales se debe estar a PAZ Y SALVO por todo concepto.--

**Artículo 15°** La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la convoque el presidente, el fiscal o por lo menos con la firma de el 20% de los socios activos.

**Parágrafo 1°** La Asamblea General Ordinaria se realizará en el mes de octubre de cada año.



Unidos hacia el cambio

## Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

**Parágrafo 2°** En las sesiones extraordinarias solamente se tratará el tema por el cual se convocó y se podrán analizar otros asuntos siempre y cuando se haya agotado el motivo de la convocatoria a Asamblea General y si los socios así lo deciden.

**Artículo 16°** La citación a la Asamblea General Ordinaria se efectuará mediante comunicado colocado a la vista en la sede de la Asociación y escrito enviado a cada uno de los asociados a la dirección de trabajo registrada en los archivos de ésta, con una antelación no menor de 15 días.

**Artículo 17°** La citación a Asamblea General Extraordinaria se efectuará mediante comunicado colocado a la vista en la sede de la Asociación y comunicados por una radiodifusora local y/o periódicos de circulación regional con mínimo quince (15) días de antelación.

**Artículo 18°** Se constituye quórum en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias de la Asamblea General, con la asistencia de la mitad más uno de los afiliados.

**Parágrafo:** Si llegada la hora citada, no se establece quórum, se podrá deliberar formalmente con el número de socios asistentes que concurran disciplinadamente a la convocatoria de la Asociación, después de transcurrida una hora.

**Artículo 19°** La Asamblea General será dirigida por el presidente de la Asociación o en su defecto por el Vicepresidente; en ausencia de estos, por un miembro de la Junta Directiva, elegido por los asistentes.

**Artículo 20°** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Establecer las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el logro de sus fines.
- c) Reformar los estatutos de la Asociación.
- d) Escuchar y analizar los informes de la Junta Directiva.
- e) Decretar y fijar las cuotas ordinarias y su periodicidad.
- f) Examinar y aprobar el estado de cuentas de la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo siguiente.
- h) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Asociación.
- i) Fijar las cuotas extraordinarias que se requieran.



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

“ADEUSCO”

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

**Artículo 21°** Las decisiones de la Asamblea General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de votos representados en la Asamblea, con excepción de las que implican reforma de estatutos, las cuales requerirán del voto de las dos terceras (2/3) partes de los socios activos asistentes.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 22°** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser socio activo y llenar los requisitos que se exigen para tal fin.
- b) Estar presente en la sesión de la Asamblea General donde se le elija

**Artículo 23°** La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y tres vocales.

**Artículo 24°** Constituye quórum en la Junta Directiva la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 25°** El periodo de la Junta Directiva será de dos (2) años y sus miembros tendrán derecho a ser reelegido directamente para el siguiente periodo.

**Artículo 26°** La vacancia de cualquiera de los cargos. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero será cubierta por un vocal elegido directamente por la Junta Directiva. \*(1)

**Artículo 27°** Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de los votos que constituyan quórum.

**Parágrafo:** El Fiscal tendrá asiento en la Junta Directiva con voz pero sin voto.

---

\*(1) Acuerdo que será notificado a la Cámara de Comercio para la respectiva legalización y expedición del nuevo certificado de representación legal.



Unidos hacia el cambio

## Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

**Artículo 28°** La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y lugar que establezca su propio reglamento y cuando sea convocada por el presidente, fiscal o tres de sus miembros como mínimo.

**Artículo 29°** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar su propio reglamento.
- b) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la Asociación, fijar sus funciones y remuneración.
- c) Nombrar entre los afiliados, comités o comisiones asesoras tales como: revista. Postgrado, relaciones públicas, capacitación y otros , que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- d) Activar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Asamblea General.
- e) Fijar cauciones a los empleados de manejo.
- f) Decidir en primera instancia, sobre la admisión de los aspirantes a socios.
- g) Dictar las medidas que crea necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- h) Citar a los comités y/o comisiones a reuniones de la Junta Directiva, cuando se considere necesario.
- i) Imponer sanciones a los socios, mediante un procedimiento formal de seguimiento en caso de faltas, de acuerdo al reglamento.
- j) Designar entre los socios egresados del Programa de Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana, el representante de los egresados ante el consejo superior y ante el consejo de la de Educación.
- k) Elaborar y presentar a la Asamblea el proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia.
- l) **Nombrar al contador de la Asociación y fijarle sus honorarios.**
- m) **Aprobar el retiro voluntario de los socios.**

**Parágrafo:** Ningún miembro de la Junta Directiva o sus familiares podrán celebrar contratos con la Asociación.

**Artículo 30°** El revisor fiscal será nombrado por periodos de un año y se contará a partir de la fecha de su nombramiento.



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

## **CAPITULO VII DIRECTIVOS**

**Artículo 31° DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Junta Directiva, será el mismo de la Asociación y el representante legal de la misma. Será designado entre los miembros elegidos por la Asamblea General para integrar la Junta Directiva. En su ausencia lo reemplazará el vicepresidente. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación como persona jurídica.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las de la Asamblea por derecho propio.
- c) Presentar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la organización.
- d) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- e) Sancionar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- f) Refrendar con su firma junto con la del tesorero, los cheques y demás ordenes de pago que hayan sido aprobadas.
- g) **Elaborar conjuntamente con el contador el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva y posteriormente de la Asamblea General.**

**Artículo 32° DEL VICEPRESIDENTE.** Son funciones del vicepresidente:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Desempeñar las funciones de presidente en caso de falta temporal o definitiva de éste.

**Artículo 33° DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario:

- a) Llevar los libros actualizados con las listas de los miembros asociados.
- b) Elaborar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Manejar la correspondencia de la Asociación.
- d) **Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente de la Asociación de acuerdo con la naturaleza de su cargo.**

**Artículo 34° DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero:

- a) Recibir las cuotas, multas, auxilios, donaciones y demás ingresos y expedir los correspondientes recibos.





Unidos hacia el cambio

## Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

- b) Cubrir todas las cuotas autorizadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre y cuando estén visadas por presidente, el tesorero y el fiscal.
- c) Constituir Póliza de manejo a favor de la Asociación en la cuantía que determine la Junta Directiva.
- d) Mantener bajo su custodia los bienes y valores de la Asociación.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Presentar oportunamente los soportes y demás comprobantes para que el contador realice su trabajo.

**Artículo 35°** DE LOS VOCALES. Los vocales serán elegidos por la Asamblea General, tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva. Son funciones de los vocales:

- a) Participar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Cumplir con las tareas que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) Reemplazar temporal o definitivamente a los miembros principales de la Junta Directiva.

### **CAPITULO VIII DEL FISCAL**

**Artículo 36°** DEL FISCAL. Son funciones del fiscal:

- a) Velar porque se dé cumplimiento a lo establecido en los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- b) Examinar las cuentas y balances mensuales de la Asociación, aprobarlo o improbarlo dando aviso a la Junta Directiva y a la Asamblea General, si ésta se halla reunida.
- c) Efectuar arqueos de caja y de tesorería, las veces que considere necesario.
- d) Vigilar el cumplimiento en el pago de aportes o cuotas.
- e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad, que encuentre en el manejo de los fondos de la Asociación.
- f) Presentar a la Asamblea General un informe sobre la situación administrativa y financiera de la Asociación.
- g) Establecer la comisión fiscalizadora o veedora, la cual estará conformada por tres socios activos.
- h) El fiscal tendrá el mismo periodo de la Junta Directiva.



Unidos hacia el cambio

## Asociación de Egresados en Administración Educativa de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

### **CAPITULO IX DEL CONTADOR**

**Artículo 37°** Son funciones del Contador (o revisor Fiscal):

- a) Hacer los asientos contables en los libros correspondientes.
- b) Elaborar informes financieros de la Asociación.
- c) Refrendar con su firma los informes financieros.
- d) Llevar los libros de caja, bancos y demás que sean necesarios para garantizar el buen manejo del patrimonio de la Asociación.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### **CAPITULO X DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 38°** Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos aplicando el sistema de cociente electoral, mediante listas presentadas por los socio activos.

**Parágrafo:** Será elegido fiscal quien encabece la plancha mayoritaria entre las minorías.

**Artículo 39°** Para poder elegir y ser elegido se requiere estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.

### **CAPITULO XI DEL PATRIMONIO**

**Artículo 40°** El patrimonio de la Asociación lo compone:

- a) Las cuotas de admisión que señale la Asamblea General para los nuevos socios.
- b) Las cuotas ordinarias establecidas por la Asamblea General. La cuota ordinaria será de \$800.00 mensuales a partir de enero del año de 1993, y se incrementará anualmente en \$200.00
- c) Las cuotas extraordinarias que señale la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- d) Los auxilios o donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas.
- e) Cualquier otro recurso proveniente de actividades lícitas realizadas por la Asociación.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

## **CAPITULO XII LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 41°** En caso de liquidación, la Personería Jurídica tendrá vigencia hasta la aprobación de las cuentas de liquidación.

**Artículo 42°** La disolución y liquidación de la Asociación se hará por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los socios activos en dos sesiones del mismo año, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los socios asistentes.
- b) Por reducción de los socios a una tercera parte del total del número de socios activos.

**Artículo 43°** En caso de liquidación por cualquier causa, ésta la hará el liquidador que nombre la Asamblea General y de acuerdo al procedimiento que establezca.

## **CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 44°** El asociado que se retire voluntariamente o sea expulsado, renuncia de hecho a favor de la Asociación a cualquier derecho que tenga en ésta.

**Artículo 45°** Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva, o por lo menos del 20% de los socios activos, para lo cual el Asamblea General elegirá una comisión de socios activos que presentarán la forma a ésta para su aprobación.

**Parágrafo:** Para la reforma de estatutos la Asamblea nombrará una comisión con **mínimo tres (3) socios.**



Unidos hacia el cambio

Asociación de Egresados en Administración Educativa  
de la Universidad Surcolombiana

**"ADEUSCO"**

Personería Jurídica N° 000170 del 19 de abril de 1982. NEIVA – HUILA  
NIT 813.006.434-1

**Artículo 46:** Todo asunto no previsto en estos estatutos, lo considerará la Junta Directiva y tomará las medidas que juzgue convenientes y lo resuelto por ella surtirá efectos mientras no sea revocado por la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2000 en las instalaciones del Club Social del Magisterio Huilense.

---

Presidenta

---

Secretario

Neiva, marzo 11 de 2000